



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 29 de Abril de 2019

RES. PRESIDENCIA N° 374 /2019

VISTO:

La Res. Presidencia N° 207/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución referida en el Visto, se dispuso que, a partir del 01 de marzo de 2019, quedaran alcanzados por los términos de la Ley N° 27.346, las remuneraciones de los Magistrados, Funcionarios y Empleados, que se hayan incorporado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 01 de enero de 2017 o que en un futuro se incorporen, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Que por un error material involuntario, en el artículo 2° de la citada Resolución se incorporaron, a efectos del cálculo de retenciones por impuesto a las ganancias, a la base imponible los rubros de "Gastos por movilidad, Viáticos, Suplementos No Remunerativos, Bonificaciones y Complementos de los Magistrados, Funcionarios y Empleados".

Que en consecuencia, corresponde incorporar dichos rubros en el artículo 3° en donde se establecen los "Rubros Exentos del Impuesto a las Ganancias y sus modificatorias, respecto de los Magistrados, Funcionarios y Empleados aludidos en el Art. 1°"

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. CABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que asimismo, por conducto de la Resolución CM N° 807/2006, se delegó en la Presidencia del Consejo la facultad de rectificar los errores materiales que pudieran producirse en las Resoluciones dictadas por el Cuerpo.

Que por lo expuesto, corresponde proceder a su rectificación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

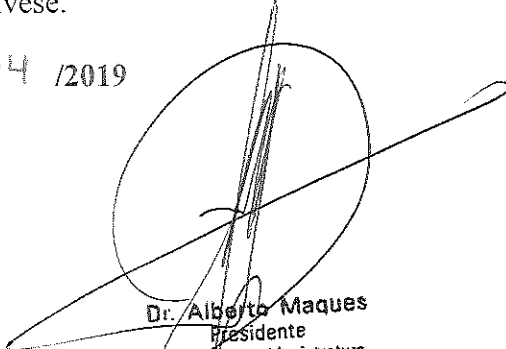
Art. 1º: Rectificar el artículo 2º de la Res. Pres. N° 207/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Instruir a la Dirección general de Factor humano para que a partir del 1 de marzo de 2019 realice los cálculos de retenciones por impuesto a las ganancias considerando exclusivamente como base imponible el sueldo básico, sus adicionales existentes y los que en el futuro se creen, las Subrogancias, demás Gratificaciones y Sueldo Anual Complementario, en la misma proporción al Sueldo Básico."*

Art. 2º: Rectificar el artículo 3º de la Res. Pres. N° 207/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Establecer como "Rubros Exentos del Impuesto a las Ganancias y sus modificatorias, respecto de los Magistrados, Funcionarios y Empleados aludidos en el Art. 1º, los siguientes: "Compensación Jerárquica", "Dedicación Funcional". Los Adicionales: "Antigüedad s/Compensación Jerárquica y Dedicación Funcional", "Título s/Compensación Jerárquica y Dedicación Funcional", Permanencia en el Cargo s/Compensación Jerárquica y Dedicación Funcional", "Adicional Presidencia s/Compensación Jerárquica y Dedicación Funcional", "Subrogancias, demás Gratificaciones y Sueldo Anual Complementario s/Compensación Jerárquica y Dedicación Funcional" y demás Adicionales existentes y los que en el futuro se creen, proporcionales a la Compensación Jerárquica y Dedicación Funcional. Quedan total y absolutamente exentos del Impuesto a las Ganancias y sus modificatorias los "Gastos por Movilidad", "Viáticos", "Suplementos No Remunerativos", "Bonificaciones y Complementos de los Magistrados, Funcionarios y Empleados aludidos en el Art. 1º, siendo que en ningún caso se efectuarán retenciones sobre dichos conceptos."*

Art. 3º: Remítase la presente Resolución, en conjunto con la Resolución de Presidencia N° 207/2019, a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 4º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.consejo.jusbaires.gob.ar, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y a la Oficina de Administración y Financiera y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 374 /2019



Dr. Alberto Maques
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires